



Resolución Jefatural

N° 00153-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/DIR-ADM

Lima, 07 de agosto de 2023

Vistos, el expediente con Registro E-SINAD N° 235723-2023, migrado del SINAD N° 21689-2023, y demás documentos adjuntos en un total de cuarenta y un (41) folios útiles;

CONSIDERANDO :

Que, en virtud del expediente adjunto, el Equipo de Planillas y Pensiones del Área de Recursos Humanos, ha evaluado y calificado la documentación presentada por don Carlos Alberto Mauri Estaña, identificado con DNI N° 10308157, quien habiendo laborado en el año escolar 2022 en la I.E N° 7083 “Manuel Gonzales Prada” solicita el pago proporcional del periodo comprendido del 01 de Agosto de 2022 al 03 de Agosto de 2022, en merito a la Resolución Directoral N° 2723-2022-UGEL.07 de fecha 04 de marzo del 2022, que fuere elaborado por esta Unidad Ejecutora;

Que, el Área de Recursos Humanos, mediante Oficio N° 2709-2023- MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/ARH-EPP, remite el Informe N° 1400-2023/MINEDU/VMGI/DRELM/UGEL-07/ARH/EPP, que concluye la deuda por Ejercicios Presupuestales Anteriores (Crédito Interno Devengados) a favor de don Carlos Alberto MAURI ESTAÑA, identificado con DNI N° 10308157, correspondiente al periodo comprendido del 01 de Agosto de 2022 al 03 de Agosto de 2022, por el importe calculado de S/ 250.02, en merito a la Resolución Directoral N°2723-2022- UGEL.07 de fecha 04 de marzo del 2022, que resuelve en su artículo 1° Aprobar el Contrato por los servicios de don Carlos Alberto MAURI ESTAÑA, identificado con DNI N° 10308157, con vigencia desde el 01/03/2022 al 31/12/2022, en el cargo de Profesor en la I.E N° 7083 Manuel Gonzales Prada del distrito de San Borja; y al proceso administrativo disciplinario resuelto con Resolución Directoral N° 5950-2022- UGEL07, imputándole las faltas graves de presunto incumplimiento del deber de asistencia y puntualidad e inasistencias injustificadas por más de tres (3) días consecutivos, el mismo que en consecuencia fue resuelto mediante Resolución Directoral N° 335-2023-UGEL, SANCIONAR con cese temporal en el cargo sin goce de remuneraciones por treinta y un (31) días al señor Carlos Alberto Mauri Estaña, ex profesor por horas contratado en la Institución Educativa N° 7083 “Manuel Gonzales Prada”, del distrito de San Borja. Por lo cual, como parte de su evaluación efectuó la revisión en el historial de programaciones del sistema único de planillas - SUP no

EXPEDIENTE: EAD2023-INT-0235723 CLAVE: 3DCD23

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx



encontrando programación de pago en el mes agosto del 2022; en ese sentido, procedió a realizar la liquidación por los días laborados (01 al 03 de agosto 2022);

Que, el Área de Administración mediante Oficio N°1601-2023/MINEDU/VMGI/DRELM-UGEL.07/D.SADMII-/EC; solicita al Área de Asesoría legal, emitir la opinión legal correspondiente, por el reconocimiento de pago del ejercicio anterior (Crédito Devengados), documentación derivada por el Área de Recursos Humanos en merito a la solicitud presentada por don Carlos Alberto Mauri Estaña, identificado con DNI N° 10308157, por concepto de remuneración del año 2022;

Que, el Área Asesoría Jurídica, mediante OFICIO N°2000-2023-MINEDU/VMGI/DRELM-UGEL.07-AAJ, emite opinión señalando lo siguiente: Contando con el informe técnico favorable del Equipo de Planillas y Pensiones y las apreciaciones realizadas por este despacho, corresponde a vuestra Área de Trabajo realizar la calificación respecto a la petición administrativa efectuada, de conformidad a lo establecido en el artículo 17 de la Resolución Ministerial N° 002-2023-MINEDU de fecha 4 de enero del 2023, y bajo contexto que el expediente remitido para conocimiento corresponde a un caso de disponibilidad presupuestal destinada a reconocer créditos devengados de ejercicio anterior derivados de una relación laboral (Remuneraciones y pensiones), consideramos pertinente que su Jefatura evalúe el informe técnico elaborado por el Equipo de Planillas y Pensiones, los documentos que acreditan el servicio efectivamente prestado y otros conexos;

Que, de lo informado por el Equipo de Planillas y Pensiones, y por el Área de Recursos Humanos, se aprecia la existencia del crédito devengado por reconocer y pagar del ejercicio presupuestal fenecido, de los que no se ha sustentado de manera adecuada el motivo por el cual no fue reconocido oportunamente en el ejercicio fiscal que le correspondía, generando perjuicio en el actual ejercicio presupuestal al tener que requerirse mayores recursos para su pago;

Que, según Decreto Supremo N°017-84-PCM, se aprobó el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, estableciendo que "El presente dispositivo contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa";

Que, de conformidad al numeral 6.5.8 de la Directiva N°002-2015-MINEDU/SPE-OPER-UPP, señalando lo siguiente: "(...) La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de deudas, sustentara la posterior certificación o requerimiento de recursos (...)", denominado "Normas para la ejecución presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobado con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificado con la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU;

Que, de conformidad con el artículo 17° de la Resolución Ministerial N° 002-2023-MINEDU, el cual establece delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el año fiscal 2023 la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las

EXPEDIENTE: EAD2023-INT-0235723 CLAVE: 3DCD23

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx



obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos;

Que, estando visado por el Equipo de Contabilidad, visado por el Área de Asesoría Jurídica y reconocido por la Jefatura del Área de Administración lo actuado por el Área de Recursos Humanos y el Equipo de Planillas y Pensiones; y

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General” y las Leyes N°28044, 28411, 30328, 31368 “Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023”, DS. N°004-2013-ED, 008-2014-MINEDU, 009-2016-MINEDU; RM N°215-2015-MINEDU y en uso de las facultades conferidas por los dispositivos legales vigentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el crédito devengado por concepto de Remuneración del periodo 2022, a favor de don **Carlos Alberto Mauri Estaña**, identificado con **DNI N° 10308157**, por el importe total de **S/ 250.02 (Doscientos cincuenta con 02/100 Soles)**, correspondiente al periodo comprendido del 01 de Agosto de 2022 al 03 de Agosto de 2022 y conforme al Clasificador de Gasto y Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

Artículo 2°.- Disponer que, respecto al crédito devengado reconocido, el Equipo de Planillas y Pensiones del Área de Recursos Humanos realice la fase de compromiso, los Equipos de Contabilidad y Tesorería del Área de Administración estarán a cargo del devengado y giro respectivamente, lo cual está sujeto a la certificación presupuestal que emita el área de Planificación y Presupuesto, conforme a la Directiva N°002-2015-MINEDU-SPE-OPEP-UPP “Norma de Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”.

Artículo 3° Remitir, copia de la presente Resolución y sus antecedentes a la Secretaría Técnica del Régimen SERVIR, para el deslinde y determinación de responsabilidades, conforme a lo expuesto en la presente Resolución Jefatural.

Artículo 4° Encargar, que el Equipo de Trámite Documentario y Archivo, notifique la presente Resolución al administrado y los Equipos de Trabajo: Equipo de Planillas y Pensiones del Área de Recursos Humanos, Equipos de Contabilidad y Tesorería del Área de Administración con el fin de evitar duplicidades u omisiones y al responsable del Portal de Transparencia de la Unidad de Gestión Educativa Local N°07 para la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

Regístrese y Comuníquese,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CPC. Magali Patricia Córdova Tapia
Directora de Sistema Administrativo II
Área de Administración - UGEL N°07

EXPEDIENTE: EAD2023-INT-0235723 CLAVE: 3DCD23

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx

